

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
MAGARI
C.I.A. Nº 122611920
ONENOR
CORREO

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CII

SAN JUAN, MARTES 8 DE ENERO DE 2019

25.833



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CAÑO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE CATEO

EXPTE. N° 1124-389-N-16

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Jáchal.-

PLANILLA DE COORDENADAS

GAUSS KRUGER PGA '94

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
1	6.623.717,92	2.503.060,56
2	6.623.717,92	2.515.640,51
3	6.618.915,84	2.515.640,51
4	6.618.915,84	2.503.060,56

SUPERFICIE: 6.040,99 Has.-

Por Resolución N° 38-DRMYC-18, se inscribe el presente pedido a nombre de NVL ARGENTINA S.R.L., Publicar Edicto 2 veces en el término de 10 días, en el Boletín Oficial, cartel aviso en la puerta de la oficina. CÍTESE a Parcela N.C. N° 07-30-850400, Propietario Leonardi Irene Lenda D.N.I. N° 12.887.175, Ubicada en Ruta Prov. N° 436 s/n, Dpto. Ullum, Dominio Folio Real Matrícula N° 07-459-Ullum, Año 1996. Parcela N.C. N° 18-98-360200, Cesionario Iribarren Francisco sin N° Doc., Ubicada en Ruta Nac. N° 40, s/n, Dpto. Jáchal, Derechos hereditarios N° 316, F° 405, T° 4, Año 1924, N° 447, F° 317, T° 1, Año 1952, N° 136, F° 201, T° 5, Año 1925, N° 337, F° 353, T° 6, Año 1930, N° 201, F° 136, T° 5, Año 1925. Parcela N.C. N° 18-98-360150, Propietario Lepley Eugenio sin N° Doc. Ubicada en Ruta Nac. N° 40 s/n Dpto. Jáchal- Dominio N° 366, F° 346, T° 1, Iglesia Año 1911. Parcela N.C. N° 18-98-350240, Propietario Páez Ramón Edilberto D.N.I. N° 6.750.143, Ubicada en Ruta Nac. N° 40 s/n, Dpto. Jáchal, Dominio N° 19, F° 19 T° 51, Jáchal Año 1996, Parcela N.C. N° 07-30-940530, Cesionario Iribarren Francisco s/n Doc. Ubicada en Ruta Nac. N° 40 s/n Dpto. Ullum, Dominio N° 136, F° 020, T° 5,

Jáchal año 1925. Parcela N.C. N° 07-30-747569, Propietario Leonardi José Mario Gino D.N.I. N° 4.512.670, Ubicada Ruta Prov. 436 s/n Lote E- Dpto. Ullum, Dominio Folio Real Matrícula N° 07-1166-Ullum Año 2012. Parcela N.C. N° 18-98-380160, Propietario Laslus, Juan s/n Doc. Ubicada Ruta Nac. N° 40 s/n Dpto. Jáchal Dominio N° 210, F° 162, T° 1, AL N° y F° 19 T° 51 de Jáchal año 1996, figura a nombre de Ramón Edilberto Páez, un terreno en el lugar denominado "Campo el Colorado y Ampatado", Dpto. de Jáchal, que contiene una superficie según mensura de 2.967 has. 6.500 M2 (Plano 18/3577/92).

1 Al N° 316 F° 405 T° 4 de Jáchal año 1924, figura venta de Manuel Quiroga a Clemente de la Cruz Morales, de todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre un campo, ubicado como a 20 Km. al Sur de la plaza del Dpto. Jáchal, con una superficie de 100.000 has. Le corresponden al trámite por herencia de su padre David Quiroga.

2 Al N° 136 F° 201 T° 5 de Jáchal año 1925, figura a nombre de Francisco Iribarren un derecho y acciones en el puesto y aguada "El Durazno", y en el campo "Ciénega de Espejo", ubicada como a 40 Km. al Sur Oeste de la Plaza de Jáchal, ignorándose su superficie NOTA MARGINAL, Cancelación parcial en autos N° 29.208, Páez Ramón E. Posesión Veintañal, la Superficie según mensura de 2.967 Has. 6.500 M2 lo que se inscribió al N° y F° 19 T° 51 de Jáchal año 1996.

3 Al N° 337 F° 353 T° 6 de Jáchal año 1930, figura venta de Eleazar Dávila a Federico José María Cantoni de todos los derechos y acciones que le corresponden en el campo denominado "Bajos Arroyos", ubicada como a 150 Km. al Norte de la Plaza 25 de Mayo de la Ciudad de San Juan, no consta superficie le corresponden al trámite por compra a Alfredo Pereira y Dalmira Pereira.

4 Al N° 366 F° 346 T° 1 de Jáchal e Iglesia año 1911,



figura a nombre de Eugenio LePley un campo ubicado como a 20 a 60 Km. al Sur Oeste de la Plaza del Dpto. Jáchal con una superficie de 21.820 Has. 5 Al N° y F° 19 T° 51 de Jáchal año 1996, figura a nombre de Ramón Edilberto Páez, un terreno en el lugar denominado “Campo el Colorado y Ampatado”, Dpto. Jáchal que contiene una superficie según mensura de 2.967 Has. 6.500 M2 (Plano 18/3577/92).-

Acredite el peticionante en el término de 30 días haber efectuado la publicación ordenada.-

San Juan, 27 de Diciembre de 2018.-

Fdo: Eduardo Usin - Director

Dirección de Registro Minero y Catastro
Ministerio de Minería

N° 64.326 Enero 03-08. \$ 2.100.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA FINCA NEVADA S.A.

El Directorio de **FINCA NEVADA S.A.** resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el **día 17 de Enero de 2019, a las 18 hs.**, en el domicilio de Saturnino Sarassa 227 (Este) Departamento Capital, San Juan, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1°) Designación de accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Punto 2°) Razones de la celebración de la asamblea fuera del término legal.

Punto 3°) Consideración de los documentos que prescriben los Artículos 63 a 66 de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondientes a los ejercicios económicos N° 20 y 21 finalizados el 30 de Junio de 2014 y 2015 respectivamente.

Punto 3°) Consideración de los resultados del ejerci-

cio y asignación de honorarios al Directorio.

Punto 4°) Consideración de la prescindencia de la sindicatura.

Punto 5°) Designación de Directores por vencimiento del plazo de duración.

Punto 6°) Modificación del domicilio legal de la sociedad.

Los accionistas deberán comunicar por escrito, con no menos de 3 días hábiles de anticipación, su decisión de concurrir a la asamblea.

Fdo.:Juan Carlos Pessolano

Presidente

FINCA NEVADA S.A.

N° 64.332 Enero 03/09. \$ 1.400.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS ALK HOTELES S.A.

El Directorio de **ALK HOTELES S.A.** convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el **día 30 de Enero de 2019, a las 10 hs.** en el domicilio social de calle Laprida 82 Este, San Juan, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1°) Consideración de los documentos que prescriben los Arts. 63 a 66 y 294 Inc. 5° de la Ley N° 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 28 finalizado el 31 de Agosto de 2018.

Punto 2°) Consideración del resultado del ejercicio.

Punto 3°) Designación de accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán comunicar por escrito, con no menos de 3 días hábiles de anticipación, su decisión de concurrir a la asamblea.

Fdo.:Atilio Boggian

Presidente

ALK HOTELES S.A.

N° 64.333 Enero 03/09. \$ 1.000.-



ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2840

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

SANCIONA:

Artículo 1°: Apruébase el régimen tributario de HABILITACIÓN E INSPECCIÓN ANUAL DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES, DATOS Y OTRAS SIMILARES, que forma parte integrante de la presente como anexo.-

Artículo 2°.- Derógase o suspéndase cualquier otra norma o disposición que se oponga a la presente, en especial al artículo 63 de la Ordenanza Tributaria vigente.-

Artículo 3°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir las disposiciones que sean necesarias para su reglamentación e implementación, efectuando los convenios que sean pertinentes.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.-

Concejo Deliberante de Rivadavia, 19

de Diciembre de 2018.-

Fdo.: Verónica Emilse Alfaro - Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Claudio Omar Vera -Vice-Presidente 1°

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

CAPÍTULO I

HABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS:

Artículo 1: El Departamento Ejecutivo a través de la Autoridad de Aplicación de la presente, procederá a la derivación y coordinación interna para el procedimiento de obtención de factibilidad, permiso de construcción y habilitación de las estructuras soporte de antenas de comunicación, sistema de video cable, transmisión de datos, telefonía celular, telefonía fija y/o inalámbrica, y/o cualquier otro tipo de tele o radio comunicación que se realice con fines lucrativos o no y sus infraestructuras relacionadas.

Artículo 2: **REGISTRO ÚNICO DE OPERADORES DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (OS-TIC)**. Créase un Registro Único de OS-TIC en la Municipalidad de Rivadavia. Los OS-TIC deberán entregar la siguiente documentación:

-Estatuto Social

-Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) (Otorgada por ENACOM - Ente Nacional de Comunicaciones o la autoridad que en el futuro lo reemplace).

-Constancia de CUIT.

-Acreditación de la personería de los firmantes.

-Constitución del domicilio legal.

-Notificación de contacto, teléfono de contacto y dirección de e-mail.

-Listado de instalaciones existentes en el Municipio de Rivadavia al momento de la inscripción en el Registro Único de OS-TIC.

Artículo 3: Se establece un plazo máximo de 90 días corridos para que los OS-TIC establecidos al momento de la sanción de esta ordenanza cumplan con lo estipulado en el Art. 1.

Toda instalación correspondiente a los sistemas aquí regulados que no haya sido inscripta en el registro mencionado en el Art. 1 en el plazo aquí establecido será considerada clandestina, y se ordenará el inme-

diato cese del servicio y la desinstalación del sistema a costa del infractor.

Artículo 4: FACTIBILIDAD. Para nuevas Estructuras de Soporte de Antenas (EDSA), el OS-TIC presentará al Departamento Ejecutivo, a través de la Ventanilla Única, la Factibilidad de Uso de Suelo otorgada por la DPDU, en la cual constará:

La ubicación de la futura estructura (dirección, localidad, coordenadas geográficas y croquis de implantación) y altura de instalación solicitada.

El Departamento Ejecutivo evaluará en un lapso no mayor a veinte (20) días hábiles desde la presentación efectuada por el OS-TIC. La factibilidad tendrá una vigencia no menor a 90 días hábiles, lapso en el cual el OS-TIC deberá presentar la documentación que se menciona en el Art. 6 de la presente ordenanza.

Artículo 5: PRÓRROGAS: Los OS-TIC podrán solicitar al Departamento Ejecutivo una ampliación máxima de 45 días hábiles siempre y cuando tengan motivos fundados. Caso contrario deberá comenzar nuevamente con el trámite descrito en el Art. 4.

Artículo 6: REQUISITOS TÉCNICOS: Los OS-TIC, propietarios y/o responsables y/o explotadores y/o administradores de las estructuras portantes de antenas de comunicación, sistema de video cable, transmisión de datos, telefonía celular, telefonía fija y/o inalámbrica, y/o cualquier otro tipo de tele o radio comunicación que se realice con fines lucrativos o no, deberán presentar a los efectos de obtener la correspondiente habilitación de dichas estructuras portantes, la siguiente información y/o documentación:

- Contrato de locación, escritura del inmueble o cualquier otro título que autorice al uso del terreno o edificación donde se realizará el emplazamiento de la estructura.

- Autorización de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) en lo relativo a la altura máxima permitida en ese lugar en caso de corresponder.

- Estudio de Impacto Ambiental, debidamente firmado por profesional habilitado al efecto y la DÍA

correspondiente, otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil, la que deberá estar vigente durante todo el período en que la estructura se encuentre montada.

- Cómputo y presupuesto de la obra para el cálculo de los derechos de construcción.

- Plano de proyectos (de obra y electromecánico) firmados por profesional habilitado al efecto, hasta tanto se obtenga el Plano Final de Obra.

- Memoria de cálculo de la estructura a construir.

La Autoridad de Aplicación deberá analizar la documentación en los veinticinco días (25) hábiles de presentada la misma y otorgará el Permiso de Construcción una vez abonada la tasa correspondiente a dicho permiso.

Los permisos de construcción tendrán una validez de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de su notificación al solicitante, plazo durante el cual, el mismo deberá dar inicio a los trabajos para materializar las instalaciones proyectadas, vencido este plazo sin que se verifique el inicio efectivo de los trabajos, automáticamente quedará sin efecto el permiso de instalación otorgado. Ante razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, se podrá prorrogar por una única vez y por igual plazo.

Artículo 7: CERTIFICADO FINAL DE OBRA: La DPDU de la Provincia de San Juan otorgará el Certificado Final de Obra, una vez que el OS-TIC presente el Plano Final de Obra. Este plano aprobado deberá ser presentado para completar la documentación técnica en la municipalidad.

Finalizada la obra, el OS-TIC instalará un cartel identificatorio en el emplazamiento, determinando la propiedad y administración de la instalación, los datos municipales y el teléfono de contacto.

Artículo 8: HABILITACIÓN: Cumplidos los requisitos establecidos en esta ordenanza, el OS-TIC presentará la constancia de pago de la tasa por habilitación y el pedido formal de habilitación. El Departamento Ejecutivo otorgará la HABILITA-

CIÓN por escrito dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles a contar del día siguiente de la presentación de dicha tasa y el pedido de la solicitud de habilitación. Sin perjuicio de su carácter precario, la misma tendrá una validez de 5 años, con renovaciones sucesivas por igual plazo.

CAPÍTULO II

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SO- PORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y OTRAS:

Conforme sus condiciones particulares, las estructuras, soportes o portantes de antenas se clasificarán en:

Torre: Estructura reticulada cuya base puede ser triangular o rectangular, cuyo diseño permite su estabilidad sin necesidad de elementos accesorios (riendas).

Monoposte: Estructura tubular cuyo diámetro de la base no excede de 2 metros.

Mástil: Estructura reticulada esbelta, que para su estabilidad necesita deriendas de tensado en varios niveles de su desarrollo.

Pedestal: Estructura tubular (4 a 6 pulgadas de diámetro), que se amura a los pisos de terraza, cuya altura no excede a los 6 metros, sobre las que se montan las antenas. Se utilizan sobre terrazas de edificios.

Vínculos: Elemento mecánico que permite sujetar las antenas al edificio, paredes, tanque de agua, etc.

WICAP: estructura portante de Micro-transceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbricos o dispositivos inalámbricos, instalados sobre postes propios y/o ajenos, interconectados o no, por fibra óptica.-

Artículo 9: El emplazamiento de estructuras soporte de antenas y/o equipos complementarios de telecomunicaciones fijas/móviles y otras, quedará sujeto a

las tasas que se establecen en el presente capítulo. En virtud de lo expuesto en el capítulo 8 del Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Comunicaciones, las mentadas tasas tendrán como contraprestación los siguientes servicios brindados por la Municipalidad:

a) Análisis de la documentación técnica correspondiente a las obras civiles y demás obras complementarias, cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos cableados, antenas,riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios;

b) Habilitación de Estructuras Portantes y/o Instalaciones Complementarias (cabinas y/o shelters para la guardia de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas,riendas, soportes, generadores y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios); y

c) Inspecciones rutinarias para comprobar la seguridad de las Estructuras Portantes y/o instalaciones complementarias, cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas,riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios.

La configuración del hecho imponible estará dada por la verificación del emplazamiento de las estructuras dentro del ejido municipal, con independencia del servicio prestado o la tecnología que se estuviera utilizando para la prestación del servicio de comunicaciones.

Los importes a abonar en concepto de "tasas aplicables emplazamiento de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles y otras" serán montos fijos establecidos según un criterio de razonabilidad y con independencia de: a) los ingresos obtenidos por los contribuyentes; y b) Los tipos de servicios y/o tecnologías que posean las estructuras para el desarrollo de la actividad de comunicaciones tanto fijas como móviles.

Cuando el Contribuyente acredite que la recaudación por el servicio prestado por esa estructura y sus equi-



pos complementarios no cubra el importe de esta tasa, el Ejecutivo Comunal estará facultado a aplicar un descuento de hasta el 50% del monto. (Únicamente en casos que la estructura portante no cumpla funciones de repetidora, y/o no comparta la estructura con otras antenas)

a) **TASA POR LA HABILITACIÓN (CONSTRUCCIÓN Y REGISTRACIÓN) DEL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y OTRAS:**

HECHO IMPONIBLE:

Artículo 10: Por el estudio y análisis de planos, documentación técnica, informes, verificación, así como también por los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que deban prestarse para el otorgamiento de la factibilidad de localización y habilitación de Estructuras soporte de Antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación y/o obras complementarias de las mismas, se abonarán los importes que al efecto se establezcan en el Capítulo III. Dicha factibilidad de Idealización y habilitación tendrá una validez de 5 años, con renovaciones sucesivas por igual plazo (conforme lo dispuesto en el Código de Buenas Prácticas de la Federación Argentina de Municipios - Capítulo 2.2.1, Inc. 4, el cual resulta aplicable a los municipios y las comunas del país). En cada trámite de habilitación y/o renovación de la Habilitación, se deberán abonar, en un único pago y por única vez para el período, los importes que al efecto se establezcan en el Capítulo III.

b) **TASA DE VERIFICACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y OTRAS:**

HECHO IMPONIBLE:

Artículo 11: Por los servicios de inspección destina-

dos a preservar y verificar la conservación, el mantenimiento, la seguridad y las condiciones de funcionamiento de las Estructuras soporte de antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables transmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o tele comunicación, y/o sus obras complementarias, que tengan permiso o no de la Municipalidad según esta Ordenanza regulatoria, se abonarán los importes que al efecto se establezcan en el Capítulo III.

Aquellas estructuras portantes de Antenas y/o obras complementarias de las mismas que no cuenten con la correspondiente habilitación, deberán igualmente tributar esta tasa desde el momento de entrada en vigencia de esta Ordenanza o desde la fecha de instalación de dichas estructuras portantes y/o obras complementarias (lo posterior), según se acredite en forma fehaciente, independientemente de las sanciones que correspondiere aplicar por la falta de habilitación de las mismas.

Artículo 12; **CONTRIBUYENTES Y RESPONSABILIDADES:** Son responsables de estas tasas y estarán obligados a su pago, de manera solidaria: las personas físicas o jurídicas solicitantes de la factibilidad de localización y habilitación, los propietarios y/o administradores de las antenas y sus estructuras portantes y/o los propietarios del predio donde están instaladas las mismas.

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

DECRETO N° 3533-D.E.

Ciudad de Rivadavia, San Juan, 28 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 8469-O-2018 y Ordenanza N° 2840; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la



Ordenanza N° 2840, con fecha 19 de Diciembre de 2018.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE RIVADAVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2840, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 19 de Diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.-

Fdo: Dr. José Fabián Martín - Intendente
Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance
Secretaria de Administración y Hacienda
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 15.417 Enero 08. \$ 3.100.-

**MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2834**

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA**

Artículo 1°.- Condónase en carácter excepcional y por única vez la deuda en concepto de tasas y servicios sobre inmuebles hasta el día 31 de Diciembre del año 2018, que mantiene con la Municipalidad de Rivadavia, la propiedad a nombre del Sr. Salinas Zarate Juan Francisco Nomenclatura Catastral N° 38-

506427-00-00, con domicilio en calle Rivadavia N° 212 (O), Villa del Carmen, Rivadavia.-

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.-

Concejo Deliberante de Rivadavia,

19 de Diciembre de 2018.-

Fdo.: Verónica Emilse Alfaro - Presidente

Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Claudio Omar Vera -Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

DECRETO N° 3534-D.E

Ciudad de Rivadavia, San Juan, 28

de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 139-Z-2018 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante) y Ordenanza N° 2834; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2834, con fecha 19 de Diciembre de 2018.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE RIVADAVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2834, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 19 de Diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.-



Fdo: Dr. José Fabián Martín - Intendente
Municipalidad de Rivadavia
“ C.P.N. Mariel Mingorance
Secretaria de Administración y Hacienda
Municipalidad de Rivadavia
Cta. Cte. 15.416 Enero 08. \$ 360.-

MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RAWSON
SAN JUAN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA 444-I

VISTOS:

Las Ordenanzas N° 288-I y N° 348-I; el expediente del H.C.D. N° 2282 (expediente de origen N° 21786/2018 del D.E.M.);

Y CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el proceso inflacionario que atraviesa nuestra economía, y en virtud del incremento de precios operado en la contratación de bienes y servicios, necesarios para cumplir las prestaciones que brinda la Municipalidad de Rawson, actualizar los montos vigentes en el Régimen de Compras.

Que en virtud de las potestades que reviste este Honorable Concejo Deliberante, corresponde modificar los montos del régimen de compras y contrataciones vigente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON
SANCIONA:

Artículo 1°: Toda contratación por cuenta de la Municipalidad de Rawson. se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza, en cuanto no se oponga a la Ley N° 55-I de la Provincia de San Juan.-

Artículo 2°: Establecer que el monto de cada caja chica, ascenderá a la suma de pesos ocho mil con

00/100 (\$ 8.000,00) y cada comprobante no podrá superar la suma de pesos un mil quinientos con 00/100 (\$ 1.500,00). La renovación de cada caja chica, será automática, operando una vez consumido el monto establecido y aprobada su rendición.-

Artículo 3°: Establecer que para las contrataciones que realice el Municipio de Rawson, regirán los siguientes montos:

a) Compra Directa:

1. De carácter general, las contrataciones y compras de bienes y servicios se podrán realizar en forma directa hasta la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), por cada una de las mismas, según el destino. Se trate de alimentos, servicios o reparación y mantenimiento de movilidades, maquinarias y otros.

2. De carácter especial:

I.- En caso de compras destinadas a entidades, asociaciones; clubes, personas físicas o jurídicas u otros beneficiarios, por solicitudes efectuadas a la municipalidad de Rawson, los montos máximos se aplicarán en razón de la compra destinada a cada uno de ellos en particular y no por proveedor.

II.- Para la contratación de servicios o compra de insumos, para la realización de obras y prestación de servicios públicos, mantenimiento de edificios municipales y adquisición de bienes de capital, hasta la suma de pesos quinientos mil con 00/100 (\$ 500.000,00).

III.- Compra de combustible y lubricantes, hasta la suma de pesos un millón con 00/100 (\$ 1.000.000,00).

b) Concurso de Precios: Hasta la suma de pesos ochocientos mil con 00/100 (\$ 800.000).

c) Licitación Privada: Hasta la suma de pesos un millón con 00/100 (\$ 1.000.000).

d) Licitación Pública: Más de la suma de pesos un millón con 00/100 (\$ 1.000.000,00).



Artículo 4°: Deróguese en todos sus términos la Ordenanza N° 348-I.-

Artículo 5°: La presente ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.-

Artículo 6°: Comunicar, publicar y archivar.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diecinueve días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho.-

Fdo: Juan Carlos Salvadó - Presidente

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Rawson

“ Dr. Guillermo A. Heredia
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Rawson

MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RAWSON
DECRETO N° 1289

Rawson, San Juan, 27 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 444-I-2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 21786/2018, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a:

Artículo 1°: Toda contratación por cuenta de la Municipalidad de Rawson, se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza, en cuanto no se oponga a la Ley N° 55-I de la Provincia de San Juan.-

Artículo 2°: Establecer que el monto de cada caja chica ascenderá a la suma de pesos ocho mil con 00/100 (\$ 8.000,00) y cada comprobante no podrá superar la suma de pesos un mil quinientos con 00/100 (\$ 1.500,00). La renovación de cada caja chica será automática, operando una vez consumido el monto establecido y aprobada su rendición.-

Artículo 3°: Establecer que para las contrataciones que realice el Municipio de Rawson, regirán los siguientes montos:

a) Compra Directa:

1. De carácter general las contrataciones y compra de bienes y servicios se podrán realizar en forma directa hasta la suma de suma de Pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), por cada una de las mismas, según el destino. Se trate de alimentos, servicios o reparación y mantenimiento de movibilidades, maquinarias y otros.-

2. De carácter especial:

I- En caso de compra destinadas a entidades asociaciones, clubes, personas físicas o jurídicas u otros beneficiarios, por solicitudes efectuadas a la municipalidad de Rawson, los montos máximos se aplicarán en razón de la compra destinada a cada uno de ellos en particular y no por proveedor.

II- Para la contratación de servicios o compra de insumos para la realización de obras y prestación de servicios públicos, mantenimiento de edificios municipales y adquisición de bienes de capital, hasta la suma de pesos quinientos mil con 00/100 (\$ 500.000,00).

III- Compra de combustibles y lubricantes hasta la suma de pesos Un Millón con 00/100 (\$ 1.000.000,00).-

b) Concurso de Precios: Hasta la suma de pesos ochocientos mil con 00/100 (\$ 800,000,00).

c) Licitación Privada: Hasta la suma de Pesos un millón con 00/100 (\$ 1.000.000,00).

d) Licitación Pública: Más de la suma de Pesos un millón con 00/100 (\$ 1.000.000,00).-

Artículo 4°: Deróguese en todos sus términos la Ordenanza N° 348-I.-

Artículo 5°: La presente ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación, en el



Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.-

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
RAWSON
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 444-I-2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Oficina de Compras, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Medio Ambiente y Servicios, Secretaría de Inclusión Social, Secretaría Cultura, Secretaría de Deportes, Contaduría Municipal, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.-

Fdo: CPN Juan Carlos Gioja

Intendente Municipal
Municipalidad de Rawson

“ CP Cristian A. Agudo
Sec. Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Rawson

Cta. Cte. 15.418 Enero 08. \$ 1.500.-

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
DECRETO MUNICIPAL N° 000001

San Juan, Chimbas, 03 de Enero de 2019.-

VISTO:

El Decreto Provincial N° 1979 de fecha 07 de Noviembre de 2018, publicado en fecha 8 de noviembre de 2018; La Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal de Chimbas artículos 37 Onc, 3°, 174° ss, y ccs.; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 10 de Diciembre de 2019 cesan en sus mandatos las autoridades municipales que asumieron sus funciones el día 10 de Diciembre de 2015.

Que la Ley N° 1268-N, en el artículo 130 instituye en el ámbito de la Provincia de San Juan el Sistema de Elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas, Obligatorias y de un solo voto por ciudadano, para la selección de candidatos a presentarse a las elecciones generales de cargos públicos electivos provinciales y municipales. Que el artículo 37 inciso 3° de la Carta Orgánica Municipal faculta al Sr. Intendente municipal a convocar a elecciones municipales y el artículo N° 174 de dicho cuerpo normativo establece que las elecciones municipales deberán realizarse en fecha conjunta y simultánea con las provinciales. Que corresponde efectuar el acto formal de convocatoria a elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias y a elecciones Generales, en tiempo razonable y suficiente, conforme previsión legal, debiendo realizar el llamado para elegir candidatos a Intendente Municipal y Concejales titulares y suplentes. Que en cuanto a la convocatoria para la elección de candidatos a Concejales Titulares y Suplentes que integrarán cada uno de los Concejos Deliberantes de los Diecinueve (19) Departamentos en que se divide la Provincia, deberá tenerse en cuenta lo normado por los artículos 245 de la Constitución Provincial y 172 y 173 de la Ley N° 1268-N y la cantidad de habitantes de cada uno de los Departamentos de la Provincia, según el último censo realizado en el año 2010.

Que ha tomado intervención que le compete el servicio Jurídico de la Municipalidad de Chimbas.

Que, corresponda se emita el Acto Administrativo de Convocatoria.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CHIMBAS
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Convócase al electorado del Departamento de Chimbas a las Elecciones Primarias



Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.) para que el día 31 de Marzo de 2019, proceda a la elección de candidatos a presentarse a las Elecciones Generales de cargos públicos electivos municipales, conforme lo establece la Sección Segunda, Parte Especial de la Ley N° 1268-N por el período constitucional comprendido entre el 10 de Diciembre de 2019 y el 10 de Diciembre de 2023, en las siguientes categorías:

1- Un (1) Intendente Municipal elegido por el voto directo del pueblo a simple pluralidad de sufragios, tomado el Departamento como distrito electoral único.

2- Diez (10) Concejales titulares y diez (10) suplentes por el Departamento Chimbas, elegidos directamente por el pueblo, de acuerdo al sistema de representación proporcional.-

ARTÍCULO 2°: Convócase al electorado del Departamento de Chimbas a elecciones generales ordinarias para que el día 2 de Junio de 2019, proceda a elegir, conforme lo establece Título II de las Elecciones Generales de la Ley N° 1268-N, por el período constitucional comprendido entre el 10 de Diciembre de 2019 y el 10 de Diciembre de 2023, en las categorías a candidatos provinciales y municipales enumeradas en el artículo anterior, y con las limitaciones impuestas en los artículos 142 y 144 de la Ley N° 1268-N.-**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese a las autoridades competentes, Municipales, Provinciales, al Tribunal Electoral Provincial con expreso pedido de su intervención, al Juzgado Federal con competencia electoral y todo aquel que corresponda.-**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación por el término de tres (3) días (Art. 148 de la Ley 1268- N-.

Fdo: Fabián Gramajo - Intendente Municipal
Municipalidad de Chimbas
" Noelia Tortarolo Cozza
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Chimbas

Cta. Cte. 15.406 Enero 04/08. \$ 2.700.-

SUCESORIOS

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GIMÉNEZ, MARCELO FABIÁN, (D.N.I. 22.159.361), a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 168.739, caratulados "GIMÉNEZ, MARCELO FABIÁN - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de seis (6) días en el Boletín Oficial. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 26 de Diciembre de 2018. Eximido de Sellado. Fdo.: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 3360 Diciembre 28/Enero 08. Eximido.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSÉ MANUEL MENGUAL, D.N.I. 8.667.473 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 168.339, caratulados "MENGUAL, JOSÉ MANUEL - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 19 de Diciembre de 2018. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 64.343 Enero 08/10. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	19.812,00
Impresiones.....\$	3.000,00
Venta Boletines Oficiales..... \$	<u>60,00</u>
Total.....\$	22.872,00

07-01-19